



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N° 376  
Teléfono: 552-2753

## **ORDENANZA N° 393-2018-MDA**

Ancón, 13 de Agosto de 2018

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 466-2018-GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que remite el proyecto de "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2018 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2019", el Informe N° 369-2018-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 723-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Ancón aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2018 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 359-2016-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 487 publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre del 2016, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2017 de la Municipalidad Distrital de Ancón.

##### **ARTÍCULO 2°.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 383-2017-MDA para el ejercicio 2018 en el distrito de Ancón, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Julio del 2018, que asciende a 1.47%, establecido en la Resolución Jefatural N° 224 -2018-INEI.

##### **ARTÍCULO 3°.- CONTRIBUYENTES**

Son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero uso el predio bajo cualquier título o sin él durante el período en que se presta el servicio.

Asimismo precísese que en lo que respecta a los predios de propiedad del estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo.

##### **ARTÍCULO 4°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE**

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá partir del bimestre siguiente de haber adquirido la condición de propietario.



Municipalidad Distrital de Ancón  
 Malecón Ferreyros N° 376  
 Teléfono: 552-2753

**ORDENANZA N° 393-2018-MDA**  
 PAG. 2

Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad y determinación bimestral, según las fechas que se señalan a continuación:

- 1er Bimestre : 28 de febrero 2019
- 2do Bimestre : 30 de abril 2019
- 3er Bimestre : 30 de junio 2019
- 4to Bimestre : 31 de agosto 2019
- 5to Bimestre : 31 de octubre 2019
- 6to bimestre : 31 diciembre 2019

**ARTÍCULO 6°.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios

- a) De propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancón, en los predios que directamente utiliza sus fines
- b) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares
- c) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Instituciones Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda. Solo se encuentran inafectos al arbitrio municipal de Serenazgo.
- d) Del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para los fines propios y no generen renta.
- e) Los terrenos sin construir se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines
- f) De Embajadas, representaciones Diplomáticas y otros organismos internacionales.
- g) Todos los predios que no se encuentren dentro del sector I, II y III están inafectos a los arbitrios de barrido de calles.

**ARTÍCULO 7°.- REGIMEN ESPECIAL DE DESCUENTOS**

- a) Se concede un descuento del 50% en el monto del tributo de los arbitrios municipales a los propietarios que acrediten su calidad de pensionista y gocen del beneficio establecido en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio que este dedicado exclusivamente a uso casa habitación y cuyo ingreso este constituido por la pensión que recibe, la cual no podrá exceder al sueldo mínimo vital. La exoneración de ser precedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.
- b) Se concede un descuento del 70% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales a los propietarios mayores de 65 años que no tengan calidad de pensionista y no gocen del beneficio establecido en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y/o a los propietarios que padezcan alguna minusvalía, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio unifamiliar que este dedicado exclusivamente o predominante de uso casa habitación y que no tenga más de un anexo dedicado a otro uso, deberá acreditar un ingreso mínimo vital. La exoneración de ser precedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.

**ARTÍCULO 8°.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO**

Establecer para el ejercicio 2019, un incentivo de **PRONTO PAGO** de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen al contado (pago anual) hasta:

- El 28 de febrero del 2019 : Tendrán un descuento del 20%
- El 30 de marzo del 2019 : Tendrán un descuento del 15%
- El 30 de abril del 2019 : Tendrán un descuento del 10%

170



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N° 376  
Teléfono: 552-2753

**ORDENANZA N° 393-2018-MDA**  
PAG. 3

**ARTICULO 9°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Financiero que sustenta las tasas reajustadas con el I.P.C. de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facultase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- DIFUSIÓN**

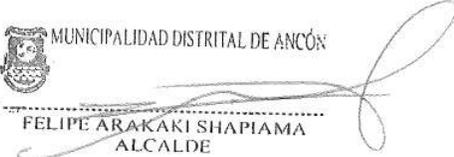
El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como en la página web de la Municipalidad ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**CUARTA.- CUMPLIMIENTO**

Encargar a la Secretaria General la publicación y difusión oportuna de la presente norma, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
GENETH LEIDA ROMERO PALOMINO  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE